



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

---

IV Legislatura

Pamplona, 22 de noviembre de 1997

NUM. 80

---

## S U M A R I O

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

- Proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Pág. 2).
- Proyecto de Ley Foral para la concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local (Pág. 3).

SERIE F:

**Preguntas:**

- Pregunta sobre inversiones de empresas extranjeras en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).
- Pregunta sobre la partida presupuestaria “Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre la partida presupuestaria “Subvención para nuevos regadíos o mejora de los existentes”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación**

En sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 17 de noviembre de 1997, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

**SE ACUERDA:**

**Primero.-** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Segundo.-** Disponer la apertura de un plazo de presentación de enmiendas, **que finalizará el día 24 de noviembre de 1997 a las doce horas**, las cuales deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 1997

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Se han puesto de manifiesto en el Servicio de Estructuras Agrarias, del Departamento de Agri-

cultura, Ganadería y Alimentación, insuficiencias presupuestarias derivadas de la reprogramación de inversiones en concentración parcelaria que suponen la necesidad de incremento de los créditos disponibles en la partida presupuestaria denominada Estudios y proyectos. P.O. Objetivo 5b, línea 97052-3, por importe de 100.000.000 pesetas.

En consecuencia, y para atender estas necesidades, se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 1.** Se concede un suplemento de crédito por importe de 100.000.000 pesetas para atender las necesidades del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Este importe se aplicará a la partida presupuestaria 71400-6092-5312, proyecto 20002, línea 97052-3, denominada Estudios y proyectos en P.O. Objetivo 5b, por importe de 100.000.000 pesetas.

**Artículo 2.** La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a los créditos disponibles en las siguientes partidas presupuestarias:

- 71400-7400-5321, proyecto 20001, línea 97084-1, denominada Subvención para nuevos regadíos o mejora de los existentes, por importe de 60.000.000 pesetas.

- 71440-7600-5332, proyecto 20003, línea 90019-3, denominada Defensa del comunal (art. 9 L.P.A.), por importe de 40.000.000 pesetas.

### **Disposición Final**

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## Proyecto de Ley Foral para la concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local

En sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 10 de noviembre de 1997, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral para la concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

**Primero.-** Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral para la concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local.

**Segundo.-** Disponer la apertura de un plazo de presentación de enmiendas, **que finalizará el día 24 de noviembre de 1997 a las doce horas**, las cuales deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

**Tercero.-** Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de noviembre de 1997

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### Proyecto de Ley Foral para la concesión de un crédito extraordinario para el Departamento de Administración Local

Se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Administración Local la necesidad de apro-

bar un Plan especial 1997-1999 en materia de infraestructuras locales, dirigido a entidades locales que tienen la consideración de zonas deprimidas a tales efectos.

En consecuencia, para atender esta necesidad, se concede un crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

**Artículo 1.** Se concede un crédito extraordinario por importe de 600.000.000 pesetas que se aplicará a la partida presupuestaria 21300-7600-1241, proyecto 13000, línea 9755-2, denominada Plan especial para zonas deprimidas.

**Artículo 2.** La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a las siguientes partidas:

21200-4600-9129, proyecto 12000, línea 09620-3, denominada Proyecto de segregación de Mendillorri, por importe de 359.000.000 pesetas.

21200-7600-9129, proyecto 12000, línea 92019-4, denominada Fomento de los procesos de reestructuración administrativa de los entes locales, por importe de 120.000.000 pesetas.

21200-4600-9121, proyecto 12000, línea 09600-9, denominada Mantenimiento del Registro Abierto de Población, por importe de 49.000.000 pesetas.

21220-7600-1241, proyecto 12000, línea 92020-8, denominada Programa de gestión económico-financiera, por importe de 72.000.000 pesetas.

### Disposición Final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

## **Pregunta sobre inversiones de empresas extranjeras en Navarra**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larráyo Lezáun sobre inversiones de empresas extranjeras en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 64, de 6 de octubre de 1997.

Pamplona, 25 de octubre de 1997

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### **CONTESTACION**

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larráyo Lezaun sobre las inversiones de empresas extranjeras en Navarra, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente:

Los datos a los que se hace referencia en la pregunta no son preocupantes. Resulta aventurado extraer conclusiones de la medición de una parte de las inversiones extranjeras, sólo las verificadas administrativamente, en períodos de tiempo tan cortos como un semestre, ya que los proyectos de ese tipo necesitan más tiempo para materializarse.

Desde el Gobierno de Navarra se efectúa un seguimiento de la evolución del colectivo de las empresas con participación de capital extranjero y se constata un constante incremento en el volumen de inversiones en activos materiales que están realizando.

Así, para un total de 96 empresas industriales consideradas, las inversiones han evolucionado en el período 1992-1995 con un ritmo creciente, salvo en 1995, como consecuencia del importante proceso inversor desarrollado por Volkswagen Navarra S.A. en el año anterior. En la actualidad

se están llevando a cabo los trabajos de actualización de los datos relativos a 1996, sin que se observe un cambio en la tendencia alcista, la cual constituye lo más importante, por encima del valor cuantitativo de las inversiones materiales.

El Gobierno foral, a través de Sodena, desarrolla una intensa actividad para la atracción de inversiones, nacionales y extranjeras, hacia Navarra. A la inminente ampliación de la producción de automóviles en Volkswagen se sumarán en los próximos meses otros proyectos que no conviene detallar hasta que cristalicen.

Además de referirse a un período de tiempo excesivamente corto, los datos que han llevado al Ilmo. Sr. Larráyo a plantear su pregunta se han extraído de una reducida muestra de empresas. Sobre las características de los datos estadísticos disponibles, conviene además saber que las inversiones extranjeras pueden efectuarse a través de cualquiera de las siguientes formas, tal y como se recoge en el Real Decreto 671/1992:

- inversiones directas
- inversiones en cartera
- inversiones en bienes inmuebles
- otras formas de inversión.

Se consideran inversiones directas en sociedades españolas aquellas que permiten al inversor, por la forma de dicha participación o en unión de lo que ya tuviera, influir de manera efectiva en la gestión o control de la sociedad. Ello se presupone cuando la participación del inversor es igual o superior al 10% del capital de la sociedad, o cuando aun no alcanzándose este porcentaje el inversor forma parte, directa o indirectamente de su órgano de administración.

Las inversiones directas pueden por tanto instrumentarse a través de diferentes vías:

- constitución de una sociedad.

– adquisición total o parcial de sus acciones o de sus participaciones sociales

– adquisición de derechos de suscripción de acciones, obligaciones convertibles en acciones u otros valores análogos que por su naturaleza den derecho a participación en el capital de la sociedad

– constitución y ampliación de sucursales y establecimientos, así como la concesión a los mismos de anticipos reintegrables

– concesión de préstamos cuya vida media ponderada sea superior a cinco años, con el fin de establecer o mantener vínculos económicos duraderos.

Las inversiones directas, a los efectos de intervención administrativa, se clasifican en tres grupos:

1º inversiones libres

2º inversiones libres sometidas al trámite de verificación administrativa

3º inversiones efectuadas en sectores específicos

Inversiones libres sometidas a verificación administrativa.

Deben someterse al trámite de verificación previa las inversiones directas en los siguientes supuestos:

a) Cuando la participación extranjera en el capital de la sociedad española destinataria de la inversión supere el 50% y además, se den alguna de las siguientes condiciones :

– el importe de la inversión sea superior a 500 millones de pesetas

– los recursos propios de la sociedad española superen los 500 millones de pesetas

– se exceptúan de este requisito la capitalización de reservas o la reinversión de beneficios no distribuidos.

b) cuando la cuantía del préstamo supere los 500 millones de pesetas o el prestamista proceda de un territorio considerado como paraíso fiscal.

c) cuando la participación extranjera supere el 50% del capital de la sociedad española con independencia de la cuantía y cualquiera de los inversores extranjeros sea residente en un paraíso fiscal.

d) cuando se trate de la constitución de sucursales o establecimientos o de ampliación de su dotación y ésta supere los 500 millones de pesetas, o independientemente de la cuantía, si la

inversión se efectúa por residentes en un territorio calificado como paraíso fiscal.

Inversiones sujetas a autorización previa.

Necesitan autorización previa administrativa las siguientes inversiones extranjeras directas:

a) Las efectuadas en sociedades españolas cuya actividad sea alguna de las siguientes:

– Juego

– Televisión

– Radio

– Transporte aéreo

– Actividades directamente relacionadas con la defensa nacional.

Sin embargo, este régimen no será de aplicación a los residentes en un Estado miembro de la Unión Europea, cuyas inversiones se someterán al régimen general regulado por el Real-Decreto 671/1992 de 2 de julio, salvo que la inversión se efectúe en sociedades españolas cuya actividad esté directamente relacionada con la defensa nacional.

B) las efectuadas por gobiernos y entidades oficiales de soberanía extranjera no miembros de la Unión Europea, bien directamente, bien a través de sociedades domiciliadas en la Unión Europea, pero controladas por aquellos.

Los datos estadísticos disponibles periódicamente son elaborados a partir de la información obtenida de los proyectos verificados por la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores del Ministerio de Economía y Hacienda.

A la vista de todo lo anterior, puede concluirse:

a) Las cifras de los proyectos verificados no tienen por qué coincidir con los datos reales de las inversiones exteriores en períodos de tiempo equivalente.

b) Los proyectos verificados no se traducen necesariamente en inversiones reales, al tratarse también de inversiones de adquisición total o parcial de las acciones de una empresa ya existente, de la concesión de préstamos, etc.

c) Dado que el criterio de territorialización es el del domicilio social de la sociedad española, los datos estadísticos presentan un claro sesgo en favor de las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña.

En resumen, no puede establecerse una clara relación directa entre datos correspondientes a los proyectos verificados administrativamente y

las inversiones reales efectuadas por las empresas extranjeras en Navarra, tal y como se recoge en el texto de la pregunta.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del regla-

mento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de octubre de 1997

El Consejero de Economía y Hacienda: José María Aracama Yoldi

## Pregunta sobre la partida presupuestaria “Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)”

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la partida presupuestaria “Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias (FEOGA-O)”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67, de 21 de octubre de 1997.

Pamplona, 25 de octubre de 1997

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la partida presupuestaria “Mejora de la eficacia de las Explotaciones Agrarias (FEOGA-O)”, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º.- D.F. 297/1992, de 28 de septiembre (B.O.N. nº 120, de 5 de octubre de 1992).

O.F. 5 de octubre de 1992 (B.O.N. nº 129, de 26 de octubre de 1992).

D.F. 157/1994, de 5 de septiembre de 1994 (B.O.N. nº 119, de 3 de octubre de 1994).

D.F. 121/1994, de 20 de junio de 1994 (B.O.N. nº 81, de 8 de julio de 1994).

D.F. 26/1994, de 24 de enero de 1994 (B.O.N. nº 17, de 6 de febrero de 1994).

O.F. 2 de mayo de 1995 (B.O.N. nº 71, de 5 de junio de 1995).

D.F. 71/1997, de 10 de marzo de 1997 (B.O.N. nº 38, de 28 de marzo de 1997)

O.F. 23 de junio de 1997 (B.O.N. nº 93, de 4 de agosto de 1997).

2º.-

Anteproyecto para 1997.....1.020.000.000 pts.

Presupuesto aprobado para 1997 ....1.340.000.000 pts.

Ampliación de octubre .....33.581.441 pts.

Total montante .....1.373.581.441 pts

3º.-

Reserva autorizada de 1996 para 1997 .....716.092.095

Cargo Sesiones .....642.052.195

Liberado reserva.....21.779.618

Liberado año 1997.....2.742.888

Crédito Autorizado .....1.333.621.784

Pendiente autorizar.....39.959.657

4º.- Dada la extensión de la documentación solicitada, se adjunta anexo con la relación de expedientes y su clasificación según las líneas de ayudas.

5º.-

Compromiso con resolución aprobada

	Año 1998	Año 1999
Plan de Mejoras	747.506.979	10.445.810
1ª Instalación	123.555.768	—
Inversiones Colectivas	1.465.086	—
	872.527.833	10.445.810

Compromiso pendiente de Resolución		
	Año 1998	Año 1999
Contabilidades	425.250	425.250
Compromisos de ejercicios anteriores con Resolución:		
	Año 1998	Año 1999
Planes de Mejora	5.780.191	—
Compromisos de ejercicios anteriores sin Resolución:		
	Año 1998	Año 1999
Contabilidades	5.600.750	3.159.000
Agrupación de Servicios	3.537.500	2.962.500
	9.138.250	6.121.500
Total comprometido para 1998:		
Resoluciones año 1997 .....	872.527.833	
Resoluciones años anteriores .....	5.780.191	
Total .....	878.308.024	
Compromisos sin Resolución año 1997 .....		
Compromisos sin Resolución años anteriores ...	9.138.250	
Total compromisos .....	9.563.500	

Total comprometido para 1998 .....	887.871.524
Compromiso para 1999:	
Resolución año 1997 .....	10.445.810
Resolución años anteriores .....	5.780.191
Total Resolución .....	16.226.001
Compromiso sin resolución de 1997 .....	425.250
Compromiso sin resolución de años anteriores .....	6.121.500
Total sin Resolución .....	6.546.750
Total comprometido para 1999 .....	22.772.751 Pts

Nota: Todos los datos son al 9/10/97.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de octubre de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

(Nota: El mencionado anexo se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios en las oficinas generales de la Cámara).

## Pregunta sobre la partida presupuestaria “Subvención para nuevos regadíos o mejora de los existentes”

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la partida presupuestaria “Subvención para nuevos regadíos o mejora de los existentes”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67, de 21 de octubre de 1997.

Pamplona, 25 de octubre de 1997

La Presidenta: M<sup>a</sup> Dolores Eguren Apesteguía

### CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la partida presupuestaria sobre la partida presupuestaria “Subvención para nuevos regadíos o mejora de los existentes”, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º.- No han sufrido modificación las disposiciones normativas aplicables a la partida.

2º.- En el Anteproyecto de Presupuestos, la partida figuraba con una consignación de 1.400 millones de pts. En la tramitación de la Ley de Presupuestos en el Parlamento, la partida quedó definitivamente en la cantidad de 1.427 millones de pts., sin que posteriormente haya sufrido modificación.

3º.- De la partida presupuestaria disponible para el presente ejercicio, 657.771.334 pts. es el crédito comprometido del ejercicio anterior.

4º.- La relación de actuaciones, los municipios, el tipo de actuación y sus presupuestos, vienen detallados en el documento anexo.

5º.- El comprometido para el ejercicio de 1998 asciende a 507.700.000 pts. y para el ejercicio de 1999 asciende a 120 millones de pts.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de octubre de 1997

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Afaro

(Nota: El mencionado anexo se encuentra a disposición de los señores Parlamentarios en las oficinas generales de la Cámara.)

<p><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 5.800 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 130 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 165 » .</p>	<p><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--